

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); año 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Res. No. 227-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora María R. López Saldaña, relativo a la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 1-Ref.-A-8-Pte., D.C. No. 5, avenida Duarte, Ensanche Luperón, D.N. G. O. No. 10816 del 6 de noviembre de 2016.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 227-15**

**VISTO:** El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El contrato de venta suscrito en fecha 5 de noviembre de 1986, entre el Estado dominicano y la señora MARIA R. LOPEZ SALDAÑA.

**R E S U E L V E:**

**UNICO:** APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de noviembre de 1986, entre el Estado dominicano, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señora EMMA VALOIS VIDAL, de una parte, y de la otra parte, MARIA R. LOPEZ SALDAÑA, mediante el cual la primera traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 414.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1-Ref.-A-8-Parte, del Distrito Catastral No.5, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Duarte, Ensanche Luperón, valorada en la suma de RD\$28,980.00, el cual copiado textualmente dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No.01585**

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.107884, Serie 1ra., quien actúa en

virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de diciembre de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora MARIA R. LOPEZ SALDAÑA, dominicana, mayor de edad, casada, modista, domiciliada y residente en la Ave. Duarte No.363, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 186606, Serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente:

### **CONTRATO:**

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIA R. LOPEZ SALDAÑA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 414.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 1-Ref.-A-Parte, del Distrito Catastral No.5, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Duarte, Ensanche Luperón, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, parcela No. 1-Ref.-A-Resto, por donde mide 36.00 metros; al Este, parcela No. Ref.-A-8-Resto por donde mide 11.50 metros; al Sur, parcela No.2 Ref.-A-8-Resto, por donde mide 36.00 metros; y al Oeste, Avenida Duarte, por donde mide 11.50 metros”.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,980.00 (veintiocho mil novecientos ochenta pesos oro), o sea a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$8,694.00 (ocho mil seiscientos novecientos cuatro pesos oro ) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.2352969, de fechas 5 de noviembre de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora MARIA R. LOPEZ SALDAÑA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$20,286.00 (veinte mil doscientos ochentiséis oro), en 107 mensualidades consecutivas RD\$187.83 (ciento ochentisiete pesos con 83/00) cada una, y una mensualidad de RD\$188.19 (ciento ochentiocho pesos con 19/00).

**TERCERO:** El VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

**CUARTO:** Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

**QUINTO:** Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al vendedor un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

**SEXTO:** Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$20,286.00 (veinte mil doscientos ochentiséis pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora MARIA R. LOPEZ SALDAÑA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

**SEPTIMO:** Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

**OCTAVO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.60-3241, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**NOVENO:** Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, inciso 10, de la Constitución de la República.

**DECIMO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

**POR EL ESTADO DOMINICANO**

**Dra. Emma Valois Vidal**  
Administradora General de Bienes Nacionales

**María R. López Saldaña**  
COMPRADORA

**YO, DR. MANUEL E. AMOR DE LOS SANTOS**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden puestas, en mi presencia por los señores DRA. EMMA VALOIS VIDAL y MARIA R

LOPEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

**DR. MANUEL E. AMOR DE LOS SANTOS**

Abogado Notario Público

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

**Amable Aristy Castro**

Presidente

**Enrique Pujals**

Secretario

**Rafael Octavio Silverio**

Secretario

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

**Alfredo Pacheco Osoria**

Presidente

**Nemencia de la Cruz Abad**

Secretaria

**Ilana Neumann Hernández**

Secretaria

**DANILO MEDINA**

**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); año 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Res. No. 228-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Miguel García Brito, a través del cual el primero vende al segundo, el apartamento No. 101, edificio No.59-C, Proyecto Hainamosa, D.N. G. O. No. 10816 del 6 de noviembre de 2016.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 228-15**

**VISTO:** El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre del 1989, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor MIGUEL GARCIA BRITO.

**R E S U E L V E:**

**UNICO:** Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1989, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte, y de la otra parte, el señor MIGUEL GARCIA BRITO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento marcado con el No. 101, edificio No.59-C, construido de blocs y concreto, ubicado en el Proyecto HAINAMOSA, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$47,000.00, que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No.1671**

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.\_\_\_\_, provisto del Carnet del Registro Electoral No.\_\_\_\_, domiciliado y residente en la casa No.\_\_\_\_, de la calle \_\_\_\_, de ciudad de Santo Domingo, en virtud de Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha 17 de julio de 1989, Acápite No.490, quien en lo adelante para los fines y